

REQUISITOS DE DENUNCIA

En cumplimiento a los compromisos pactados en Bases de Colaboración, suscritas en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se hace de su conocimiento el derecho que como proveedores, les asiste de denunciar las acciones, omisiones e infracciones que comentan tanto los servidores públicos, como los particulares en las contrataciones públicas y que pudieren ser sancionadas en términos de Ley.

La denuncia deberá hacerse conforme a lo siguiente:

1.- AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA LA DENUNCIA (ART. 3 y 5 LFACP):

La Secretaría, los titulares de los Órganos Internos de Control y los titulares de sus respectivas áreas de quejas y de responsabilidades son autoridades competentes para tomar conocimiento de las presuntas acciones, omisiones e infracciones antes referidas, a través de los siguientes medios:

I.- CompraNet, por medio del apartado de denuncias establecido en dicho sistema;
II.- Denuncia de particulares en la que señalen, bajo protesta de decir verdad, las presuntas infracciones. En la inteligencia de que la manifestación hecha con falsedad se sanciona en términos de la legislación penal aplicable;

III.- Denuncias anónimas.

2.- EL ESCRITO DE DENUNCIA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE (ART. 12 LFACP):

I. Los hechos y cualquier otra información que permitan advertir la comisión de presuntas infracciones, así como las acciones u omisiones que contravengan las Leyes;

II. Los datos de identificación del presunto infractor, y

III. El señalamiento de los elementos probatorios que acrediten las presuntas infracciones.

3.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE IMPONDRÁN POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES, CONSISTIRÁN EN (ART. 27 LFACP):

I. Tratándose de personas físicas:

a) Multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años;

II. Cuando se trate de personas morales:

a) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.

Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción (ART. 59 LAASSP).

De igual forma, la Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos por la propia ley (ART. 60 LAASSP).

Las responsabilidades y las sanciones señaladas serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos (ART. 63 LAASSP).

LFACP: Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La denuncia se puede presentar ante las siguientes instancias:

1.- Órgano Interno de Control de la Entidad, Área de Quejas y Responsabilidades.

Teléfono: 5970-2648

2.- Secretaría de la Función Pública, Área de Quejas y Denuncias.

Teléfono: 2000-3000 ext. 2164

Correo Electrónico: contactociudadano@funcionapublica.gob.mx

3.- Compranet, a través de la página electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, en el apartado de quejas y denuncias.